



DIARIO OFICIAL

DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO

ORDENES

Subsecretaría

OFICINAS MILITARES

Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. número 102), se anuncia una vacante de ayudante de Oficinas Militares, existente en esta Subsecretaría (Pagaduría Militar y Caja Central), que ha de ser cubierta en turno de libre elección.

Los solicitantes deberán remitir sus instancias documentadas a este Ministerio (Subsecretaría), en el plazo de quince días, a partir de la fecha de la publicación de esta Orden, debiendo anticipar por telégrafo sus peticiones los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos.

Madrid, 10 de diciembre de 1947.

DÁVILA

Estado Mayor Central del Ejército

ESTADO MAYOR

Vacantes de destino

Con arreglo a la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102), se anuncian las vacantes de coronel del Cuerpo o Servicio de Estado Mayor que a continuación se expresan, correspondientes al turno de libre elección:

Jefe de Estado Mayor de la Agrupación Especial de Costa de Cartagena.

Jefe de Estado Mayor de la Agrupación Especial de Costa de El Ferrol del Caudillo.

Segundo Jefe de Estado Mayor del Ejército de Marruecos.

Segundo Jefe de Estado Mayor del Cuerpo de Ejército I.

Las instancias deberán tener entrada en este Ministerio (Estado Mayor Central) en el plazo de diez días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, debiendo los solicitantes de Marruecos, Baleares y Canarias adelantar por telégrafo sus peticiones.

Madrid, 11 de diciembre de 1947.

DÁVILA

Dirección General de Reclutamiento y Personal

INFANTERIA

Vacantes de mando

Vacante una plaza de coronel de Infantería para el mando del 24 Tercio de Fronteras de la Guardia Civil (Manresa, accidentalmente en Figueras), se anuncia para ser cubierta en turno de libre elección entre los de dicho empleo y Arma que deseen ocuparla, conforme a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (C. L. núm. 106).

Las instancias de los solicitantes, ensadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de la Guardia Civil), deberán tener entrada en el mismo documentadas con arreglo al artículo 6.º de la referida disposición y acompañadas de la copia íntegra de las Hojas de Servicios y de Hechos cerradas en la fecha de la solicitud, antes de los doce

días, contados a partir de la publicación de esta Orden, concediéndose cinco más para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos, los cuales obligatoriamente, habrán de anticipar por telégrafo sus peticiones.

Madrid, 10 de diciembre de 1947.

DÁVILA

Condecoraciones

Se concede autorización al teniente coronel de Infantería D. Alfonso Pérez Viñeta, destinado en la Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., para usar sobre el uniforme la Gran Cruz de la Orden de Cisneros, de la cual se halla en posesión.

Madrid, 10 de diciembre de 1947.

DÁVILA

Se concede autorización al jefe y oficiales que a continuación se relacionan, para usar sobre el uniforme la insignia de la Orden de la Medalla, en los grados que para cada uno se expresan, y de la cual se hallan en posesión:

Comandante de Infantería D. Hermenegildo Vidal Gómez, destinado en la Mehal-Ja Jafiana del Quart número 6, con el grado de «Comandador ordinario».

Teniente de Infantería D. Diego García Díaz, destinado en el Grupo de Regulares Indígenas de Infantería de Ceuta núm. 3, con el grado de «Medalla».

Teniente de Infantería D. José Hurtado Ortega, destinado en la Compañía de Defensa Química del Cuerpo de Ejército del Maestrazgo X, con el grado de «Medalla».

Madrid, 10 de diciembre de 1947.

DÁVILA

Se concede autorización al capitán de Infantería D. José Granados Weil, caballero mutilado permanente B, destinado en la Dirección General de Mutilados de Guerra por la Patria, para usar sobre el uniforme la Encomienda Sencilla de la Orden de Cisneros, de la cual se halla en posesión.

Madrid, 10 de diciembre de 1947.

DÁVILA

Concursos

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (*Colección Legislativa* núm. 106), se anuncia a concurso una vacante de capitán de Infantería, existente en la 223 Comandancia de Fronteras del Cuerpo de la Guardia Civil (Jaca).

Las instancias de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de la Guardia Civil), deberán tener entrada en el mismo, documentadas conforme al artículo 6.º de la referida disposición y acompañadas de la copia íntegra de las Hojas de Servicios y de Hechos, cerradas en la fecha de la solicitud, antes de los doce días, contados a partir de la publicación de esta Orden, concediéndose cinco más para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos, los cuales, obligatoriamente, habrán de anticipar por telégrafo sus peticiones.

Madrid, 10 de diciembre de 1947.

DÁVILA

Recompensas

Como comprendido en el apartado b) del artículo 1.º del Decreto de 31 de enero de 1945 (D. O. núm. 73), se concede la Cruz de primera clase del Mérito Militar, con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su empleo, a partir de 1 de noviembre de 1947, al alférez efectivo de Infantería (teniente de complemento) D. Alvaro Fernández Fernández, del Grupo de Regulares Indígenas de Infantería de Arcila número 9, debiendo cesar en el disfrute de dicha pensión si dejase de pertenecer a las Fuerzas Regulares Indígenas antes de cumplir cinco años de permanencia en las mismas con arreglo a lo prevenido en el segundo párrafo de aquel apartado.

Madrid, 10 de diciembre de 1947.

DÁVILA

Como comprendidos en el apartado a) del artículo 1.º del Decreto de

31 de enero de 1945 (D. O. núm. 73), se concede la Cruz de primera clase del Mérito Militar, con distintivo blanco, a los suboficiales que a continuación se relacionan, destinados en los Cuerpos que también se indican:

Brigada de Infantería D. Francisco Gutiérrez Ruiz, del Grupo de Regulares Indígenas de Infantería Llano Amarillo núm. 7.

Otro, D. Procopio Espada Villalón, del mismo Grupo.

Sargento de Infantería D. Fernando Camacho López, del Grupo de Regulares Indígenas de Infantería Xauen núm. 6.

Otro, D. José Ramos Fiz, del mismo Grupo.

Madrid, 10 de diciembre de 1947.

DÁVILA

Como comprendido en el apartado b) del artículo 1.º del Decreto de 31 de enero de 1945 (D. O. núm. 73), se concede la Cruz de primera clase del Mérito Militar, con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su empleo, a partir de 1 de septiembre de 1947, al sargento de Infantería D. José de la Iglesia Parra, del Grupo de Regulares Indígenas de Infantería de Xauen número 6, debiendo cesar en el disfrute de dicha pensión si dejase de pertenecer a las Fuerzas Regulares Indígenas antes de cumplir cinco años de permanencia en las mismas, con arreglo a lo prevenido en el segundo párrafo de aquel apartado.

Madrid, 10 de diciembre de 1947.

DÁVILA

Como comprendidos en el apartado c) del artículo 1.º del Decreto de 31 de enero de 1945 (D. O. núm. 73), y con arreglo a lo dispuesto en las instrucciones dictadas para su aplicación, se concede a los suboficiales que a continuación se relacionan, destinados en las Unidades que se indican, el incremento del 10 por 100 del sueldo de sus empleos, a partir de las fechas que se expresan, en la pensión anexa a la Cruz del Mérito Militar, con distintivo blanco, que les fué otorgada por las Ordenes que se consignan, conservando únicamente el derecho a la pensión señalada en dichas Ordenes hasta su ascenso al empleo inmediato o retro, si dejasen de pertenecer a las Fuerzas Regulares Indígenas antes de cumplir diez años de permanencia en las mismas, con arreglo a lo prevenido en el segundo párrafo de aquel apartado.

A partir de 1 de octubre de 1947

Sargento de Infantería D. Juan Sánchez Santos, destinado en el Grupo de Tiradores de Infantería núm. 1. Anexa a la Cruz del Mérito Militar, con distintivo blanco, que le fué concedida por Orden de 27 de febrero de 1946 (D. O. núm. 54).

A partir de 1 de noviembre de 1947

Sargento de Infantería D. Antonio Quejgas Frau, destinado en el Grupo de Regulares Indígenas de Infantería Larache núm. 4. Anexa a la Cruz del Mérito Militar, con distintivo blanco, que le fué concedida por Orden de 16 de octubre de 1946 (D. O. núm. 236).

Madrid, 10 de diciembre de 1947.

DÁVILA

CABALLERIA

Bajas

Según comunica el Capitán General de la 7.ª Región Militar, ha fallecido el día 2 de diciembre de 1947, en Valladolid, el comandante de Caballería (Escala complementaria) don Angel Salgado Cao, que se encontraba en situación de disponible forzoso en la 7.ª Región Militar.

Madrid, 10 de diciembre de 1947.

DÁVILA

Medalla de Sufrimientos por la Patria

Con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento aprobado por Orden ministerial de 11 de marzo de 1941 (*DIARIO OFICIAL* núm. 59), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta amarilla, al comandante de Caballería, destinado en el Estado Mayor Central del Ejército, don Enrique Crespo Martín, herido por accidente en acto del servicio el día 28 de junio de 1947. Debe percibir la pensión de 990 pesetas y la indemnización de 550 pesetas.

Madrid, 10 de diciembre de 1947.

DÁVILA

Ascensos

Para cubrir vacantes producidas en el Cuerpo de Especialistas Paramilitares se promueve al empleo inmediato superior, con la antigüedad que se señala al sargento, cabo primero y cabo de dicha Escala que a

continuación se relacionan, quedando en la situación que también se indica.

CON ANTIGÜEDAD DE 6 DE DICIEMBRE DE 1947

A brigada

Sargento especialista paradista don Juan Galeano Sánchez, del primer Depósito de Sementales, quedando disponible forzoso en la 1.ª Región Militar.

A sargento

Cabo primero especialista paradista Cristóbal Corpas Sánchez, del segundo Depósito de Sementales, quedando disponible forzoso en la 2.ª Región Militar.

A cabo primero

Cabo especialista paradista Francisco Fernandez Ortega, del segundo Depósito de Sementales, continuando en comisión en su actual destino.

Madrid, 10 de diciembre de 1947.

DÁVILA

INTENDENCIA

Condecoraciones

Se concede autorización al comandante de Intendencia D. Fernando Fuertes de Villavicencio, jefe de la Pagaduría del Cuartel General de la Casa Militar de Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, para usar sobre el uniforme las condecoraciones que a continuación se relacionan, de las cuales se halla en posesión:

Encomienda de Número de la Orden de Isabel la Católica.

Cruz Distinguida de primera clase de San Raimundo de Peñafort.

Madrid, 10 de diciembre de 1947.

DÁVILA

CUERPO ECLESIASTICO DEL EJERCITO

Destinos

A propuesta del Vicario General Castrense y para cubrir las vacantes de provisión normal, anunciadas por Orden de 13 de octubre de 1947 (Diario Oficial núm. 232), pasa a prestar sus servicios en los destinos que se indican el personal del Cuerpo Eclesiástico del Ejército que a continuación se relaciona:

VOLUNTARIOS

Al Regimiento de Infantería Inmemorial núm. 1

Capitán capellán D. Juan Dehesa Manuel, disponible forzoso en la 1.ª Región Militar y en comisión en el Regimiento de Infantería Asturias número 31. (Derecho preferente.)

Al Regimiento de Infantería Córdoba número 10

Capitán capellán D. Joaquín Caballero López, disponible forzoso en la 9.ª Región Militar y en comisión en el Hospital Militar de Granada.

Al Regimiento de Infantería Asturias número 31

Teniente capellán D. Manuel Sánchez del Corral, disponible forzoso en la 1.ª Región Militar y en comisión en el Regimiento de Infantería Inmemorial núm. 1.

Al Regimiento de Caballería Dragones de Castillejos número 10

Capitán capellán D. Bonifacio Asensio Lanau, del Regimiento de Artillería núm. 20.

Al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Caballería núm. 2

Capitán capellán D. Joaquín Barco Acosta, disponible forzoso en Marruecos y en comisión en el Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Tetuán núm. 1.

Al Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército VIII

Comandante capellán D. Pedro Sastre Postigo, disponible forzoso en la 4.ª Región Militar y en comisión en el Regimiento de Artillería núm. 21.

Al Batallón de Transmisiones número IX

Teniente capellán D. Clodoaldo Polanco de la Fuente, disponible forzoso en Marruecos y en comisión en el Batallón de Automóviles de Marruecos.

A la Agrupación de Tropas de Intendencia núm. 1

Capitán capellán D. Francisco Molina Alcañiz, disponible forzoso en la 1.ª Región Militar y en comisión en el Regimiento de Infantería Saboya número 6. (Derecho preferente.)

A Prisiones Militares de Madrid

Teniente coronel capellán D. Antonio Díez Martín, de la Jefatura de

los Servicios Religiosos del Cuerpo de Ejército X.

Al Hospital Militar de Málaga

Capitán capellán D. Manuel Badenas Padilla, disponible forzoso en la 4.ª Región Militar y en comisión en el Regimiento de Infantería Ebro número 56.

Al Hospital Militar de Granada

Teniente capellán D. Heracio Modino Villace, disponible forzoso en la 9.ª Región Militar y en comisión en el Regimiento de Infantería Córdoba número 10.

FORZOSOS

Al Regimiento de Infantería Teruel número 48

Teniente capellán D. Claudio Pérez Antón, disponible forzoso en la 7.ª Región Militar.

Al Tercio Duque de Alba, 2.º de La Legión

Capitán capellán D. José Martínez Serrano, disponible forzoso en la 2.ª Región Militar y en comisión en el Regimiento de Infantería Brunete número 62.

Al Tercio D. Juan de Austria, 3.º de La Legión

Capitán capellán D. César Simón Bouzo, disponible forzoso en la 8.ª Región Militar y en comisión en el Batallón de Cazadores de Montaña Legazpi núm. XXIII.

Al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Alhucemas número 5

Teniente capellán D. Feliciano Martín López, disponible forzoso en Marruecos y en comisión en el Tercio Don Juan de Austria, 3.º de La Legión.

Al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Arcila núm. 9

Teniente capellán D. Eusebio Jiménez Ezquerro, disponible forzoso en Marruecos y en comisión en el Tercio Duque de Alba, 2.º de La Legión.

Al Hospital Militar de Granada

Comandante capellán D. Emilio Bardón Fernández, disponible forzoso en la 2.ª Región Militar y en comisión en el Regimiento de Artillería núm. 74. Madrid, 10 de diciembre de 1947.

DÁVILA

Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. número 102), se anuncia la vacante de teniente coronel capellán de la Jefatura de los Servicios Religiosos del Cuerpo de Ejército X, que ha de ser cubierta en turno de libre elección.

Las instancias de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro de los quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos anticipar sus peticiones por telégrafo.

Madrid, 11 de diciembre de 1947.

DÁVILA

C. A. S. E.

Quinquenios

Con arreglo a lo que determina la Orden de 25 de febrero de 1947 (D. O. núm. 56), se concede los quinquenios acumulables que se indican al personal del Cuerpo Auxiliar Subalterno que a continuación se relaciona.

Auxiliar administrativo D. Eduardo Vera Llamas, de la Comandancia de Fortificaciones y Obras de la 3.ª Región Militar, 1.000 pesetas anuales por cinco años de servicio desde su ingreso en el C. A. S. E., a percibir en 1 de diciembre de 1947.

Taquimecanógrafa doña Mercedes Fernández Villacorta, del Patronato de Huérfanos de Tropa, 2.000 pesetas anuales por diez años de servicio desde su ingreso en el C. A. S. E., a percibir en 1 de enero de 1947, con antigüedad de 1 de octubre de 1946.

Madrid, 9 de diciembre de 1947.

DÁVILA

Destinos

Desierto el segundo concurso anunciado por Orden de 5 de noviembre de 1947 (D. O. núm. 252), para cubrir una vacante de taquimecanógrafa del C. A. S. E. existente en el Consejo Supremo de Justicia Militar, se destina con carácter forzoso a la de dicho empleo doña María del Pilar Muñoz Linares, agregada en comisión en el Patronato de Huérfanos Militares de Tropa.

Madrid, 10 de diciembre de 1947.

DÁVILA

Dirección General de la Guardia Civil

Ascensos

Por estar declarado apto para el ascenso se promueve al empleo de capitán, con la antigüedad del día 4 del mes actual, al teniente de la Guardia Civil D. Francisco Sánchez González Sánchez, con destino en la sexta Comandancia Móvil, en vacante producida por pase a supernumerario del capitán D. Antonio Sala Iñesta, quedando disponible forzoso en la primera Zona y afecto al tercer Tercio Móvil para documentación y haberes.

Madrid, 11 de diciembre de 1947.

DÁVILA

Por reunir las condiciones señaladas en las Ordenes de 17 de enero de 1941 y 27 de mayo de 1944 (Colección Legislativa núms. 12 y 119), se declaran aptos para el ascenso a teniente y se concede dicho empleo por antigüedad, con la que a cada uno se le señala, a los brigadas de la Guardia Civil que se relacionan, los que quedan en la situación de disponible forzoso en las Zonas de dicho Cuerpo a que pertenecen las Unidades de su actual destino y afectos a éstas para documentación y haberes:

Don Floriano Martínez Azón, de la 111 Comandancia, con la antigüedad de 28 de abril de 1944, colocándose en la escala a continuación de don Juan Heredia Fernández.

Don Antonio Escudero Fernández, de la 234 Comandancia, con la antigüedad de 24 de agosto de 1944, colocándose en la escala a continuación de D. Rufino Santiago Mateos.

Don Manuel Oncina Rex, de la 220 Comandancia, con la antigüedad de 12 de abril de 1945, colocándose en la escala a continuación de D. Justino Sánchez Mateos.

Don José González Avila, de la 237 Comandancia, con la antigüedad de 14 de diciembre de 1945, colocándose en la escala a continuación de don Francisco Pereira Gallardo.

Don Apolonio Medina Aguilera, de la 104 Comandancia, con la antigüedad de 14 de diciembre de 1945, colocándose en la escala a continuación de D. Tomás Bonilla Casanova.

Don Serafín Martín Nicolás, de la 207 Comandancia, con la antigüedad de 14 de diciembre de 1945, colocándose en la escala a continuación de don José Guirado García.

Don Anastasio Ranz León, de la 203 Comandancia, con la antigüedad

de 14 de diciembre de 1945, colocándose en la escala a continuación de don Mariano Sánchez Vallhondo.

Don Julián Gómez Gómez, de la 201 Comandancia, con la antigüedad de 14 de diciembre de 1945, colocándose en la escala a continuación del anterior.

Don Paulino Cordero Sánchez, de la Plana Mayor del cuarto Tercio, con la antigüedad de 14 de diciembre de 1945, colocándose en la escala a continuación de D. José Dueñas Romero.

Don Luis Merchán González, de la 201 Comandancia, con la antigüedad de 14 de diciembre de 1945, colocándose en la escala a continuación del anterior.

Don Julián Gómez Sánchez, de la 101 Comandancia, con la antigüedad de 14 de diciembre de 1945, colocándose en la escala a continuación del anterior.

Don Miguel Gómez Cascajares, de la 104 Comandancia, con la antigüedad de 14 de diciembre de 1945, colocándose en la escala a continuación del anterior.

Don Juan López Gallardo, de la 104 Comandancia, con la antigüedad de 14 de diciembre de 1945, colocándose en la escala a continuación del anterior.

Don Abilio Sánchez García, de la Dirección General, con la antigüedad de 14 de diciembre de 1945, colocándose en la escala a continuación del anterior.

Don Liborio Prieto Gómez, de la 138 Comandancia, con la antigüedad de 14 de diciembre de 1945, colocándose en la escala a continuación del anterior.

Don Fulgencio Galán Valle, de la Dirección General, con la antigüedad de 14 de diciembre de 1945, colocándose en la escala a continuación del anterior.

Don José Novo Romeo, del Centro de Instrucción, con la antigüedad de 14 de diciembre de 1945, colocándose en la escala a continuación de D. Urbano Holgado González.

Don Julián Bas Calleja, de la Dirección General, con la antigüedad de 14 de diciembre de 1945, colocándose en la escala a continuación del anterior.

Don Eusebio Arrimadas García, de la 109 Comandancia, con la antigüedad de 14 de diciembre de 1945, colocándose en la escala a continuación de D. Aureo Flórez Santos.

Don Martín del Río Sánchez, de la 141 Comandancia, con la antigüedad de 14 de diciembre de 1945, colocándose en la escala a continuación de don Mariano García Gallego.

Don Felipe Plaza Martínez, de la 211 Comandancia, con la antigüedad de 14 de diciembre de 1945, colocándose en la escala a continuación de don José Gómez Almudí.

Don Felicitó González Velasco, de la 1.ª Comandancia Móvil, con la antigüedad de 14 de diciembre de 1945, colocándose en la escala a continuación de D. José Mur Sesé.

Don Agustín Montoya Pérez, de la 6.ª Comandancia Móvil, con la antigüedad de 14 de diciembre de 1945, colocándose en la escala a continuación de D. Emilio García Hernández.

Don Lorenzo Llorente Pérez, de la 140 Comandancia, con la antigüedad de 12 de diciembre de 1946, colocándose en la escala a continuación de D. José Prieto Pastoriza.

Don Emilio Almendral Mateo, de la 224 Comandancia, con la antigüedad de 12 de diciembre de 1946, colocándose en la escala a continuación de D. Julio Pérez Trigueros.

Don José Bravo Rodríguez, de la 237 Comandancia, con la antigüedad de 12 de diciembre de 1946, colocándose en la escala a continuación de don Juan Herrera López.

Don Eugenio Lorenzana Galán, de la 133 Comandancia, con la antigüedad de 12 de diciembre de 1946, colocándose en la escala a continuación de D. Emilio Velázquez Muñoz.

Don Juan López Marcos, de la 208 Comandancia, con la antigüedad de 12 de diciembre de 1946, colocándose en la escala a continuación de don Fernando Pérez Antón.

Don Ramón Martínez Ramírez, de la 133 Comandancia, con la antigüedad de 12 de diciembre de 1946, colocándose en la escala a continuación de D. Valentín Blanco Tarancón.

Don Alejandro Rodrigo García, de la 140 Comandancia, con la antigüedad de 12 de diciembre de 1946, colocándose en la escala a continuación de D. José Pérez Aguilera.

Don Miguel Campins Dalmau, de la 132 Comandancia, con la antigüedad de 12 de diciembre de 1946, colocándose en la escala a continuación de D. Ginés Martínez Peñalver.

Madrid, 13 de diciembre de 1947.

DÁVILA

Don Manuel Seco Carrillo, de la Dirección General.

Don Eugenio Oliver Lamana, de la 111 Comandancia.

Don Perfecto Otero Batalla, de la 337 Comandancia.

Don Ramón González Gómez, de la 240 Comandancia.

Don Francisco Gil Ortega, de la 104 Comandancia.

Don Antonio Gaona Pacheco, de la 337 Comandancia.

Don Pedro López Rodríguez, de la 201 Comandancia.

Don Mateo García Monserrat, de la 112 Comandancia.

Don Angel Asensio Santos, de la 242 Comandancia.

Don Mariano Ayneto López, de la 202 Comandancia.

Don Ramón Lorenzo García, de la 240 Comandancia.

Don Agustín Castaño Acosta, de la 210 Comandancia.

Don Luis Seisdedo García, de la P. M. del séptimo Tercio.

Don Natalio Sanz Usero, de la 202 Comandancia.

Don Amadeo Feijóo Yáñez, de la 242 Comandancia.

Don Carlos Valle San Vicente, de la P. M. del 24 Tercio.

Don Segundo Gil Navarro, de la 102 Comandancia.

Don Félix Pascual Arranz, del Parque Móvil.

Don Carlos Casal García, de la 141 Comandancia.

Don Juan Pras Calero, de la 109 Comandancia.

Don Quiterio Cordero Vázquez, de la 337 Comandancia.

Don Marcelino Hernández Rodríguez, de la 242 Comandancia.

Don Félix Rubio Prieto, de la 134 Comandancia.

Don Antonio Montoro López, de la 134 Comandancia.

Don Francisco Gil Román, de la 120 Comandancia.

Don Mariano Cobos Blanca, de la 237 Comandancia.

Don Fernando Martínez Iglesias, de la 141 Comandancia.

Don Hilario Peral Herrero, de la 237 Comandancia.

Don Ubaldo Palomino García, de la 137 Comandancia.

Don José Pertierra del Busto, de la 242 Comandancia.

Don Juan Félix Martínez López, de la 143 Comandancia.

Don Manuel Infantes Bendala, de la 238 Comandancia.

Don José Casla Verano, de la 242 Comandancia.

Don Antonio Morán Santos, de la 301 Comandancia.

Don Alejandro Vicente Villalba, de la 233 Comandancia.

Don Edmundo Martín Martín, de la P. M. del 22 Tercio.

Don Lorenzo Manzorro Perinián, de la 337 Comandancia.

Don Manuel Durán Sáenz, de la 137 Comandancia.

Don Juventino Hernández Berjón, de la 301 Comandancia.

Don Angel Márquez Delgado, de la 238 Comandancia.

Don Andrés Alvarez Carreras, de la 139 Comandancia.

Don Diógenes Jaraíz Broncano, de la Dirección General.

Don Antonio Jódar Martín, de la 136 Comandancia.

Don Cristóbal Carrasco Pacheco, de la Dirección General.

Don Francisco Gómez Bendala, de la 238 Comandancia.

Don Ramiro Mañeu García, de la 331 Comandancia.

Don Diego Muñoz Martín, de la P. M. del 36 Tercio.

Don Julio Ferrer Millán, de la 238 Comandancia.

Don Natalio Sierra Gómez, de la 239 Comandancia.

Don José de la Monja Beltrán, de la 136 Comandancia.

Don Francisco Palau Sastre, de la 205 Comandancia.

Don Benigno Pérez González, de la 210 Comandancia.

Don Cipriano Herrero Gallego, de la 137 Comandancia.

Don Enrique Santos Pérez, de la 207 Comandancia.

Don Andrés García Leo, de la Plaza Mayor del 20 Tercio.

Don José Torres Ramos, de la 106 Comandancia.

Don Pedro Eizaguirre Peña, de la 211 Comandancia.

Don José Díaz Rebollo, de la Dirección General.

Don Agustín Lesmes Lesmes, de la 141 Comandancia.

Don Feliciano González de las Heras, de la 206 Comandancia.

Don Antonio Castón Durán, de la 138 Comandancia.

Don Florencio Hurtado González, de la 101 Comandancia.

Don Juan Jurado Alférez, de la 204 Comandancia.

Don Juan Albea Alonso, de la 137 Comandancia.

Don José Ruiz Avellaneda, de la 210 Comandancia.

Don Francisco Fenoy Blancs, de la P. M. del 33 Tercio.

Don Braulio Hernández Sos, de la 142 Comandancia.

Don Silvano Chocarro Alonso, de la 142 Comandancia.

Don Emilio Díez Hernández, de la 207 Comandancia.

Don Eduardo Alvarez Alvarez, de la primera Comandancia Móvil.

Don Carlos Rodríguez Carrasco, de la 206 Comandancia.

Don Alipio del Amo Herrero, de la 209 Comandancia.

Por reunir las condiciones señaladas en las Ordenes de 17 de enero de 1941 y 27 de mayo de 1944 (CC. LL. números 12 y 119), se declaran aptos para el ascenso a teniente y se concede dicho empleo, por antigüedad, a los brigadas de la Guardia Civil que se relacionan, los que quedan en situación de disponible forzoso en las Zonas de dicho Cuerpo a que pertenecen las Unidades de su actual destino y afectos a éstas para documentación y haberes:

Don Moisés Rodríguez Escudero, de la 301 Comandancia.

Don Agustín Pantojo Laso, de la 337 Comandancia.

Don Matías Casi Suso, de la primera Academia Regional de Instrucción.

Don Valentín Andrés Escabias, de la 201 Comandancia.

Don Timoteo Hernández de Lago, de la 202 Comandancia.

Don Fernando Barber Agullés, de la 134 Comandancia.

Don Enrique Vázquez Martínez, de la 241 Comandancia.

Don José Vellisco Morales, de la 107 Comandancia.

Don Gregorio Martínez Postigo, de la 212 Comandancia.

Don Ramón Ramos Solana, de la Casa Militar de Su Excelencia.

Don Francisco Colino Toledo, de la 143 Comandancia.

Don Lorenzo Asensio Pelegrín, de la 220 Comandancia.

Don Francisco Manzano Rodríguez, de la 105 Comandancia.

Don Juan Cabrera Rosado, de la 103 Comandancia.

Don Angel Sánchez Vega, de la 136 Comandancia.

Don Lorenzo Molero Bueno, de la 138 Comandancia.

Don Pedro Serrano Pérez, de la 101 Comandancia.

Don Francisco Reche Sola, de la 235 Comandancia.

Don Atanasio Escuadra Rubio, de la 208 Comandancia.

Don Máximo Fraile Canales, de la 138 Comandancia.

Don Ricardo Hernández Porto, de la 208 Comandancia.

Don Ricardo de Miguel Alonso, de la Casa Militar de Su Excelencia.

Don Antonio Resa Martínez, de la 201 Comandancia.

Don Antonio León Velasco, de la 105 Comandancia.

Don Emilio Ortega Benito, de la 138 Comandancia.

Don Francisco Maldonado Sandoica, de la 102 Comandancia.

Don José Lupiáñez Gutiérrez, de la 136 Comandancia.

Don Lorenzo Santos Carrasco, de la 211 Comandancia.

Don Elías Barrero Ruiz Capillas, de la P. M. del noveno Tercio.

Don Antonio Mesa Espada, de la 137 Comandancia.

Don Zacarías Sola Janariz, de la 110 Comandancia.

Don Luis Quesada Rodríguez, de la 234 Comandancia.

Don Juan Melero Barbero, de la quinta Comandancia Móvil.

Don Cecilio Sánchez Petra, de la 238 Comandancia.

Don Agustín Juan Arenales, de la 200 Comandancia.

Don Simforiano Ramírez Alda, de la 211 Comandancia.

Don Teodorico Alegre Lázaro, de la P. M. del 10 Tercio.

Don José Romeo Castillo, de la tercera Zona.

Don Leandro Palenzuela Perosillo, de la 102 Comandancia.

Don Fernando Gómez Pérez, de la Dirección General.

Don Julián García Tébar, de la 234 Comandancia.

Don Miguel Castro Lorenz, de la 212 Comandancia.

Don Gregorio González Villalain, de la 210 Comandancia.

Don Antonio Rodrigo Moreno, de la 134 Comandancia.

Don Federico Alastuey Lanas, de la 201 Comandancia.

Don Eusebio García Fraile García, del Colegio de Guardias Jóvenes.

Don Marcelino Rodríguez Martínez, de la 101 Comandancia.

Don Eulogio Fernández Guevara, de la 232 Comandancia.

Don Plácido Asó Aisa, de la 134 Comandancia.

Don Julián Gutiérrez Trigueros, de la 204 Comandancia.

Don Florencio Calvo Gómez, de la 204 Comandancia.

Don Alejandro Rodríguez Fernández Casal, de la 140 Comandancia.

Don José Gutiérrez López, de la 237 Comandancia.

Don Fermín Esteban Sobrino, de la 134 Comandancia.

Don Andrés Paz Brochoso, de la 106 Comandancia.

Don Antonio Navarro Cruz, de la 104 Comandancia.

Don Carlos Couceiro Vázquez, de la 235 Comandancia.

Don José Vargas Aguado, de la 136 Comandancia.

Don Antonio López Bustos, de la 136 Comandancia.

Don Fidel Fontela Vázquez, de la 205 Comandancia.

Don Manuel Guerrero Mora, de la 205 Comandancia.

Don Dionisio Bodelón Rodríguez, de la 240 Comandancia.

Don Manuel Alcalde Jiménez, de la 135 Comandancia.

Don José García Arance, del Centro de Instrucción.

Don Manuel Silvo Jorge, de la 337 Comandancia.

Don José Conde Agut, de la 337 Comandancia.

Don Eusebio Delgado Alonso, de la 301 Comandancia.

Don Angel Martínez Escribano, de la 143 Comandancia.

Don Juan Domínguez Rojo, de la Dirección General.

Don Antonio Dalmau Ferrer, de la 144 Comandancia.

Don Rufino Amón Oñate, de la 134 Comandancia.

Don Francisco Díaz Vidal, de la 241 Comandancia.

Don José Rubí Uña, de la P. M. del séptimo Tercio.

Don José López López Martín, de la 106 Comandancia.

Don Emilio Martínez Masset, de la 143 Comandancia.

Don Manuel Fernández Castro, de la 240 Comandancia.

Don Meliano Martín Ortega, de la primera Comandancia Móvil.

Don Ignacio Aguirre Muruzábal, de la 103 Comandancia.

Don Federico Anguita Colomo, de la 205 Comandancia.

Don José Baraces Saubá, de la 234 Comandancia.

Don Francisco de Dios Iglesias, de la primera Academia Regional de Instrucción.

Don Sergio Pereda Iñiguez, de la 235 Comandancia.

Don José Sastre Fadón, de la segunda Comandancia Móvil.

Don Joaquín Barrera Escrig, de la 233 Comandancia.

Don Francisco Ulibarri García, de la 134 Comandancia.

Don Alejandro Serrano Barba, de la 134 Comandancia.

Don Juan Jiménez Martínez Doña, de la 236 Comandancia.

Don Alejandro Vizcaino Sanguino, de la 104 Comandancia.

Don José Mangas García, de la 132 Comandancia.

Don Teótima Larriba Ibáñez, de la 232 Comandancia.

Don Siméon Higuera Bonito, de la 210 Comandancia.

Don Pedro Sánchez Patón, de la 140 Comandancia.

Don Ignacio Carvajal Ortiz, de la 105 Comandancia.

Don Antonio Landeras Charneco, de la 137 Comandancia.

Madrid, 13 de diciembre de 1947.

DÁVILA

Por reunir las condiciones reglamentarias se declaran aptos para el ascenso a brigada, y existiendo vacante en esta Escala se concede dicho empleo por antigüedad, con la de esta fecha, a los sargentos de la Guardia Civil que se relacionan, los que continuarán en comisión del servicio en las mismas Unidades a que actualmente pertenecen, hasta obtener destino definitivo:

Don Pedro Chivite Ayensa, de la 211 Comandancia.

Don José Molina Cano, de la 238.

Don Cristóbal Martínez Clemente, de la 236.

Don Félix del Valle Corral, de la 143.

Don José Hernández Martínez, de la 235.

Don Francisco Parra Benimeli, de la 3.ª Comandancia Móvil.

Don José Pérez Isla, de la 206 Comandancia.

- Don José Ruiz Roldán, de la 131.
Don Martín Rodríguez Rubio, de la P. M. del 12 Tercio.
Don Baltasar Soriano Gómez, de la 101 Comandancia.
Don Melchor de Castro Hernández, de la 202.
Don Antonio Botia Guirao, del Parque Móvil.
Don José Cano Meseguer de la 235 Comandancia.
Don Vicente Ruiz Jiménez Estella, de la 138.
Don Jesús Calvo Sánchez, de la 207.
Don Francisco Cardona Gil, de la 133.
Don Julio Bonilla Rodríguez, de la 1.ª Academia Regional.
Don Severiano Sahuquillo Lázaro, de la 134 Comandancia.
Don Martín Conde González, de la 2.ª Comandancia Móvil.
Don Manuel Rodríguez de Guzmán Ollero, de la 204 Comandancia.
Don Gregorio Monzón Bullido, de la 202.
Don Pedro Martínez Morales, de la 4.ª Academia Regional.
Don José García Mondéjar, de la 234 Comandancia.
Don Francisco Fernández Prieto de Paz, de la 204.
Don Gregorio González Beneditte, de la 142.
Don Antonio Torregrosa Rodríguez, de la P. M. del 32 Tercio.
Don Juan Araque Medina, de la 205 Comandancia.
Don Antonio Domínguez Arrieta, de la 212 (Guardia Colonial Golfo de Guinea).
Don José Gutiérrez Calvo, de la 138 Comandancia.
Don Manuel Gómez Jurado, de la 105.
Don Manuel Seijo Díaz, de la Dirección General.
Don Julián Celada Arambarri, de la 243 Comandancia.
Don Victoriano Luis Samaniego, de la 107.
Don Francisco Lafuente Gallego, de la 111.
Don Francisco Pujol Pujol, de la P. M. del 31 Tercio.
Don José Banderas Gallego, de la 136 Comandancia.
Don Benito Blanco Gómez, de la 2.ª Comandancia Móvil.
Don Manuel Lodos Fernández, de la 140 Comandancia.
Don Luis Cristina Mallart, de la 131.
Don Ismael Núñez Muñoz, del Parque Móvil.
Don Bernardo Contreras Galindo, de la 205 Comandancia.
Don Tadeo Novoa Ramiro, de la 120.
Don Francisco Huidobro Gallo, de la 238.
Don Guillermo Quintas Domarco, de la 108.
- Don Rogelio Niño Cuesta, de la 331.
Don Eduardo Calvo Sánchez, de la 108.
Don Juan Alonso Bordallo, de la Dirección General.
Don César Ortiz Rejas, de la 210 Comandancia.
Don Casimiro Soblecero Benito, del Colegio de Guardias Jóvenes.
Don Justino Apiñániz Hermosa, de la 110.
Don Marcelino León Lorente, de la 242.
Don Ildefonso Peña de la Cruz, de la 238.
Don Felicísimo Juan Arenales, de la 209.
Don Francisco Zurita Muñoz, de la 238.
Don Tomás Ballester Agell, de la 232.
Don Anselmo Zarco Castillo, de la 105.
Don Tomás Ibáñez Gómez, de la 232.
Don Eugenio Gómez Sáiz, de la 110.
Don Gonzalo Martín Fernández, de la 204.
Don Angel Coca Fernández, de la P. M. del 2.º Tercio.
Don Dionisio Suelve Novellón, de la 111 Comandancia.
Don Gabriel Cabello Molina, de la 205.
Don Juan Muñoz Jiménez, del Grupo de Investigación y Vigilancia de la RENFE.
Don José Marín García Moya Torres, de la 134 Comandancia.
Don Alonso Lucas Salvador, de la 107.
Don Manuel Luque Caballero, de la 137.
Don Juan Valverde Trapero, de la 2.ª Comandancia Móvil.
Don Samuel Palacios Roldán, de la 235 Comandancia.
Don Fermín Alfaro Manzanares, de la 135.
Don Miguel Molina Pérez, de la 136.
Don Leovigildo Sánchez Infantes, de la 101.
Don Luis Aparicio Martínez, de la Dirección General.
Don Germán Manzano Manzano, de la 106 Comandancia.
Don Rogelio Rueda Gómez, de la 135.
Don José García Reina, de la 235.
Don Teodoro Quiles Noguera, de la 211.
Don Fernando Alconchel Gómez, de la 210.
Don Daniel Espinosa Alcalde, del Grupo de Investigación y Vigilancia de la RENFE.
Don Miguel Moreno Ortega, de la 103 Comandancia.
Don Eladio García Robleda, de la 104.
- Don Manuel Marín Galindo, de la 237.
Don Francisco Gil Fernández, de la 106.
Don Francisco Gómez Parrado, de la 138.
Don Lucas Torres Sepúlveda, de la 6.ª Comandancia Móvil.
Don Pablo González del Pozo, de la 240 Comandancia.
Don Manuel López Martínez, del Parque Móvil.
Don Felipe Fernández García, de la 106 Comandancia.
Don Antonio Tostón Rodríguez, de la P. M. del 8.º Tercio.
Don José Díaz Morales, de la 137 Comandancia.
Don Bienvenido Peris Lorente, de la 134.
Don Simón Martínez Plaza, de la Dirección General.
Don Arsenio Sánchez Palacios, de la P. M. del 1.º Tercio Móvil.
Don José Jiménez Rubio, de la 205 Comandancia.
Don Telesforo Ventura Donoso, de la 144.
Don Valentín Martínez Martínez, de la 104.
Don Vicente Vizcaino Sanguino, de la 238.
Don Isaac González Fernández, de la 212.
Don Zósimo Fernández Azcona, de la P. M. del 41 Tercio.
Don Nicomedes Seivanes Alvarez, de la 209 Comandancia.
Don Juan Rivas Martín, del Grupo de Investigación y Vigilancia de la RENFE.
Don Bautista Alcántara Borge, de la 206 Comandancia.
Don José Martínez Guerrero, de la 209.
Don Antonio García García Toribio, de la P. M. del 9.º Tercio.
Don José Martínez Jurado, de la P. M. del 5.º Tercio.
Don Anselmo Molina López, de la 211 Comandancia.
Don Manuel Rodríguez Muñoz, de la 137.
Don Domingo Gabaldón Zapata, de la 5.ª Comandancia Móvil.
Don Alejandro Gómez Montero, de la P. M. del 43 Tercio.
Don Antonio Asensio Garrido, de la 236 Comandancia.
Don Bonifilio Irastorza López, de la 143.
Don Juan Ortega Martínez, de la 210.
Don Antonio Moranta Tous, del Grupo de Investigación y Vigilancia de la RENFE.
Don Eufasio Morquillas Ibeas, de la P. M. del 9.º Tercio.
Don Manuel Roquet Vilar, del Escuadrón del 2.º Tercio Móvil.
Don José Martínez Pascual, de la 138 Comandancia.
Don Valentín Nuño Domínguez, de la 239.

Don José Esborronda Díez, de la 138.	Don Virgilio Castañares Zamorano, de la 212.	Don Juan de Urda Cantudo, de la 205.
Don Antonio Corominas Arroyo, de la 1.ª Academia Regional.	Don Tiburcio Hernández Sos, de la P. M. del 11 Tercio.	Don Bonifacio Estévez Rodríguez, de la 208.
Don Juan Santos García, de la 206 Comandancia.	Don Francisco Pérez Aguilera, de la 136 Comandancia.	Don Rafael Plá Faura, de la 132.
Don José Torres Rodríguez, de la 131.	Don Antonio Puyol Alvarez, de la 237.	Don Alfredo Sahuquillo Garrido, de la 134.
Don Fernando Marín Martí, de la 134.	Don Jacobo Gadea Sáez, de la 206.	Don Jesús García Alvarez Miguel, de la 212.
Don Francisco Sánchez Diéguez, de la 102.	Don Hilario Maestro Torres, de la 133.	Don Alberto Climent García, de la 236.
Don José Llopis Barredo, de la 134.	Don Esteban Jiménez Santás, de la 133.	Don Andrés Martín Moyer, de la 244.
Don Alberto Gómez Fernández, de la 220.	Don Manuel González Moya, de la 235.	Madrid, 13 de diciembre de 1947.
Don Regino Vallejo Gutiérrez, de la 133.	Don Matías Rodríguez Fernández, de la 5.ª Comandancia Móvil.	DÁVILA
Don Lorenzo de Diego González, de la Casa Militar de Su Excelencia.	Don Santos Olivares Bravo, de la 102 Comandancia.	
Don José Sánchez Navarro Amorós, de la 6.ª Comandancia Móvil.	Don Simeón Sevillano Serrano, de la 208.	* Por hallarse declarados aptos para el ascenso a sargento y existir vacante en esta Escala, se concede dicho empleo por antigüedad, con la de esta fecha, a los cabos primeros de la Guardia Civil que se relacionan, los que continuarán en comisión del servicio en las mismas Unidades a que actualmente pertenecen hasta obtener destino definitivo:
Don Miguel González Carmona, de la 242 Comandancia.	Don José Gallego Delgado, de la 239.	José Corominas Arroyo, de la 131 Comandancia.
Don Mariano Anaya Rico, de la 139.	Don Francisco García Hortelano, de la P. M. del 34 Tercio.	Enrique Domínguez Martínez, de la 110.
Don Esteban Quintero Ojeda, de la 138.	Don Faustino Muñoz Roselló, de la 108 Comandancia.	José García Rodríguez Mingorance, de la 136.
Don José Martínez Oriza, de la Dirección General.	Don Celedonio Vicente Ramos, del Grupo de Investigación y Vigilancia de la RENFE.	Jesús Valdenebro Díaz, de la 103.
Don Pasícrates Domínguez San Miguel, de la 120 Comandancia.	Don Diego Fernández del Campo Montero, de la Dirección General.	Nicolás Dueñas Alvarez, de la Plana Mayor del 42 Tercio.
Don Hermenegildo Cuesta Madarría, de la 212.	Don Pelayo González Sánchez, de la P. M. del 6.º Tercio.	Antonio Lechuga Fernández, de la Dirección General.
Don Nemesio García Pardo, de la 237.	Don Eduardo Gutiérrez Rodríguez, de la Dirección General.	Agustín Martín Romo-Sousa, de la 206 Comandancia.
Don Valeriano Gallego Sierra, de la 238.	Don Adolfo Anguita Rodríguez, de la 6.ª Comandancia Móvil.	Antonio Santos Cortés, de la 137.
Don Pedro Capellá Menéndez, de la 141.	Don Martín Roque González, de la Dirección General.	Dionisio Maestre Elena, de la 140.
Don Isidoro Lavado Muñoz, de la Plana Mayor del 6.º Tercio.	Don Carlos Alvarez Rodríguez, de la 4.ª Comandancia Móvil.	José Villalobos Enrich, de la 233.
Don José Rojo García, de la 109 Comandancia.	Don Gabriel Bonilla Tena, de la 106 Comandancia.	Antonio Peña Díez, de la 142.
Don Gonzalo Alvarez Gutiérrez, de la 136.	Don Miguel García Ramos, de la 2.ª Comandancia Móvil.	Eustasio Barranco Soria, de la Plana Mayor del 31 Tercio.
Don Ramón Brea Cadavid, de la 139.	Don Agustín Arranz Arranz, de la 243 Comandancia.	Manuel Fernández Fernández Fernández, de la 240 Comandancia.
Don Alfonso Fernández Fuente, de la 2.ª Comandancia Móvil.	Don Rogelio Palomino Calvet, de la 108.	Nemesio de los Mozos Escaño, de la 209.
Don Juan Delgado Espina, de la 241 Comandancia.	Don Gregorio García Amor, de la 4.ª Comandancia Móvil.	Silvestre Hernández Sánchez, de la 101.
Don Santiago Manzano Rodríguez, de la 138.	Don Antonio Sebastián Cantero, de la 242 Comandancia.	José Ibernón Paniagua, de la Plana Mayor del 34 Tercio.
Don Francisco Garrote Vega, de la 106.	Don Juan García Rodríguez Montilla, de la 138.	Julio Gutiérrez Cadaviz, de la 120 Comandancia.
Don Tiburcio Larreta Ibañola, de la 110.	Don Manuel Alda Vicente, de la 205.	José Pérez Suárez, de la 208.
Don José Mancera Rubio, de la 138.	Don Juan Roldán Cumplido, de la 136.	Onofre García Castañón, de la 233.
Don Graciano Martín Sayalero, de la Dirección General.	Don Fidelio Alcántara Borge, de la 206.	Vicente Más Melio, de la 135.
Don Jesús Guedella Rodríguez, de la 139 Comandancia.	Don Juan Sánchez Barea, de la 337.	Angel Fernández Sánchez, de la 231.
Don Manuel Fernández Fernández Heredia, de la 234.	Don Francisco Micó Ortiz, de la 134.	Gregorio Mansilla Garnilla, de la 232.
Don Antonio Luque Ariza, del Grupo de Investigación y Vigilancia de la RENFE.	Don José García Merchán, de la 238.	Constantino Martínez Gómez, de la 110.
Don Pedro Pacla Soltero, de la 206 Comandancia.	Don Nicanor Fernández Artal, de la P. M. del 11 Tercio.	Manuel Fernández Garzón, de la 136.
Don Luis Expósito Herrera, de la 238.	Don Juan Manáncos Sánchez, de la 110 Comandancia.	Valeriano Herrero Gonzalvo, de la 133.
Don Pedro Montero Moreno, de la 138.	Don Agustín Fernández Portela, de la 238.	Teodoro Herranz Chamorro, de la 102.

- Máximo Díaz Español, de la 111.
Saturnino Sebastián Vargas, de la segunda Comandancia Móvil.
Francisco González Hernández Hernández, de la 140 Comandancia.
José Sánchez Martínez García, de la P. M. del 35 Tercio.
José Güil Saianova, de la 132 Comandancia.
Manuel Moraj González, de la 235.
Miguel Palmer Frau, de la 244.
Antonio Tello Sánchez, de la 140.
Fidel Berbés Buzarra, de la 210.
Cipriano Alfonso Gutiérrez, del Grupo de Investigación y Vigilancia de la RENFE.
Aureliano González García, de la 134 Comandancia.
José López Vide, de la 139.
Martín Pastor Sáez, de la 135.
Celedonio Mata Cambarro, de la 142.
Manuel Martínez Macéiras, del Grupo de Investigación y Vigilancia de la RENFE.
Guillermo García Seguí, de la 144 Comandancia.
Luis Martínez Barros, del Parque Móvil.
Jesús Pérez Mañas, de la 135 Comandancia.
Félix Palacios Miguel, de la 208.
Lucio Rodrigo Díaz, de la 242.
Alejandro Zarzosa Fraile, de la 212. (Guardia Colonial Golfo Guinea.)
Manuel Hernández García, de la 135 Comandancia.
Miguel Celestino Butini, de la 204.
Antoliano Benito Montes, de la 111.
Antonio Carrillo Bautista, de la 139.
Gaspar del Pozo Barbadillo, de la 212.
Victoriano Caballero Jovani, de la 131.
Domingo Giner Sorribes, de la 134.
Antonio Miguel Nieto, de la 110.
Octavio Revilla Cuñado, de la Plana Mayor del noveno Tercio.
Isidoro Curiel Abad, de la P. M. del octavo Tercio.
Dionisio Ortega Rodríguez, de la 212 Comandancia. (Guardia Colonial Golfo Guinea.)
Ramón Regal Carrascosa, de la 205 Comandancia.
Manuel Rodríguez Maldonado, de la quinta Comandancia Móvil.
Francisco Herrero Hernández, de la primera Comandancia Móvil.
Pedro Camarero Camarero, de la 211 Comandancia.
José Hernández Marín, de la Plana Mayor del 35 Tercio.
Diodoro García Sánchez, de la 205 Comandancia.
Valentín Martínez Rodríguez, de la 108.
Agustín Mir Giner, de la 144.
Eusebio Villanueva González, de la 134.
- Antonio Membrives Carreño, de la 205.
Antonio López Gutiérrez de los Ríos, de la 138.
Francisco González Barrios, de la 102.
José Montero Moreno, de la 108.
Gerardo Carballo Ballesteros, de la 201.
Miguel Rebollo Ramos, de la 141.
Dionisio Guzmán Ibáñez, de la 211.
Aurelio González Casaña, de la 111.
Bartolomé Borjas Descalzo, de la 135.
Julio Cimas Tocino, de la 120.
Federico Crespo Riego, de la 138.
Francisco Cortijo Grande, de la 238.
Domingo Bañuelos Fernández, de la 140.
Agustín Sevillano Sobléchero, de la 102.
Luis Pareja Escribano, de la 201.
Leónides Varas Martínez, de la 110.
Cesáreo Gayo Cardeñoso, de la 109.
Fermán del Barrio Prada, de la Plana Mayor del cuarto Tercio.
Miguel Ruiz Gumiel, de la 137 Comandancia.
Antonio Guirado Guerrero, de la 137.
Manuel Bustos Patón, de la 201.
Celso Fernández Fernández, de la 239.
Bruno Posadas Colomino, de la 205.
Miguel Caballero García, de la 138.
Heliodoro Hernández Fernández, de la 140.
Pedro Toro Márquez, de la 237.
Antonio Ferreras Alvarez, de la 331.
Luis Reigada Pérez, de la 239.
Santiago Alonso Ansó, de la 110.
Francisco Fuentes García, de la Dirección General.
Juan Valles Tauler, de la 131 Comandancia.
José Sánchez Cabezas, de la 241.
Gumersindo Caparrós Martínez, de la 140.
Julián Aparicio Hernández de la 142.
José Murillo Naranjo, del Colegio de Guardias Jóvenes.
Juan Ortega García, de la 235 Comandancia.
Manuel Neira López, de la 140.
Julio Acedo Moreno, de la 211.
Teodosio García Martín, de la 301.
Andrés Rodríguez Rubio, de la 120.
Julio Fernández Iglesias, de la 239.
Pelagio Gutiérrez Triguero, de la Dirección General.
José Bagán García, de la 236 Comandancia.
Manuel Herrera Ortega, de la 137.
Julián Pradas Jiménez, de la 135.
Francisco Martín Gualda Gualda, de la 212. (Guardia Colonial Golfo Guinea.)
Diego Borrego Segura, de la 238 Comandancia.
Santiago Masa Redondo, de la 337.
Ceferino Garrido Pérez, de la segunda Comandancia Móvil.
- Isidro Santos Pérez, de la 232 Comandancia.
José García Díaz, de la 241.
Julián García Herguedas, de la Dirección General.
Ángel Carretero Garrido, de la 237 Comandancia.
Francisco Cabello Sánchez, de la 331.
Gabriel Más Saliotti, de la 141.
Rodrigo Cuésta Aguilar, de la 236.
Luis Cadarso San Juan, de la 210.
Anastasio Corpas Sellés, de la 201.
Isauro Alvarez Vega, de la 240.
Pedro García Castro, de la 132.
Félix Suárez Irigoyen, de la 241.
Miguel Gómez Guerrero, de la 337.
Luis Noguero Carrasco, del Colegio de Guardias Jóvenes.
Benito Barredo Hernández, de la 131 Comandancia.
Francisco Regueros Fernández, de la 222.
José Medina Marín, de la 137.
Félix Sebastián Bonilla, del Colegio de Guardias Jóvenes.
Ángel Chamero Bejarano, de la 144 Comandancia.
Benedicto Betas Biscós, de la 238.
Victor del Amo Muñoz, de la 209.
Toribio Llorente Martín, de la 202.
Juan San Higinio Miguel, de la 137.
Victorino Baños Bravo, del Grupo de Investigación y Vigilancia de la RENFE.
Agustín Pascual Sarmiento, de la 236 Comandancia.
José Vela Heredia, de la 337.
Francisco García Alonso, de la 133.
Diego Sánchez Benítez, de la 237.
Antonio Astudillo Suárez, de la 141.
Celestino Rivera Palma, de la Plana Mayor del 12 Tercio.
Agustín García Sáez, de la 242 Comandancia.
Vicente Sánchez-García Blázquez, de la 322.
Pedro Martínez Justo, de la 201.
Bernardo Hernández Herrera, de la 202.
Eulogio Campos Laín, de la 111.
Francisco Hernández Gálvez, de la 237.
Rafael Calderón Martín, de la Plana Mayor del 20 Tercio.
Manuel Patricio Lamas, de la Dirección General.
Manuel Albarca Milán, de la Plana Mayor del 38 Tercio.
José Ruiz Montero, de la 120 Comandancia.
Demetrio Domingo Lahera, de la 241.
Antonio Matías Pradera, de la 210.
Luis Martínez Trillo, de la 205.
Juan Rodríguez Castillo, de la 135.
Luis Muñoz Molinero, de la 120.
Andrés Rangel Carrasco, de la 6.ª Comandancia Móvil.
Felsindo López Gómez, de la 108 Comandancia.
Emilio Prado Lorda, de la 140.
Ezequiel Martín Alvarez, de la 208.

Hildefonso Pérez Sánchez, de la 210.
Malaquías Rodríguez Iglesias, de la 223.

Juan Cortés Rivera de la 106.
Alejandro Palomo Usabiaga, de la 104.

José Moreno Díaz-Ocampo, del Grupo de Investigación y Vigilancia de la RENFE.

Juan Rivas Mezquida, de la 244 Comandancia.

Félix Vicente Melián, de la Plana Mayor del 3.º Tercio.

Fernando Méndez Cerezo, de la 140 Comandancia.

Adolfo Martínez Peñalver, de la 138.

Juan Jiménez García, de la 142.
Tomás Vázquez Vega, de la 102.
Tomás Hernando Utrilla, de la 103.
Salvador Belmonte Llorente, de la 134.

Alfonso García Gamarta, de la Dirección General.

Pablo Martínez Herrero, de la 131 Comandancia.

José Madrid Martínez, de la 141.
Julián Vígara Moreno, de la 108.

Ramón Villar Castañeda, de la 132.
Francisco Vélez Suárez, de la 108.

Manuel Navarro Toro, de la 237.
Francisco Rufas Garza, de la 223.

Antonio López Fernández Moreno, de la 201.

Braulio Rubio Quintero, de la 134.
Julio Turrientes Tárrega, de la 134.
Gustavo Fabra Gómez, de la 101.
José González Fernández Sueiro, de la 239.

José Congil-Pongil, de la 142.
Agustín Molina García, de la Dirección General.

José González Bosch, de la 112 Comandancia.

Luis Mínguez Escoda, de la 301.
Antonio Expósito García de la 205.

Teodoro de Vega Relea, de la Plana Mayor del 8.º Tercio.

Madrid, 13 de diciembre de 1947.

DÁVILA

ORDENES DE OTROS MINISTERIOS

MINISTERIO DE HACIENDA

Ilmos Sres.: Ante la conveniencia de regularizar cada año, con la debida precisión, las operaciones que requiere el cierre de los respectivos presupuestos de gastos del Estado, e inspirado en el criterio de evitar en lo posible soluciones de continuidad en la ejecución de obras y servicios administrativos en curso, o en el abono de créditos devengados.

Este Ministerio tiene a bien disponer que en el presente ejercicio tales operaciones se acomoden a las siguientes normas:

I.—Contracción de obligaciones

Las Ordenaciones de Pagos sólo contraerán en cuentas de gastos públicos ordenes de retención de crédito que respondan a la existencia de obligaciones reconocidas que con ellos hayan de ser cubiertas, debiendo consignarse, por tanto, en tales ordenes las obligaciones específicas de que se trata, los expedientes o actos administrativos de que procedan y el acreedor o acreedores respectivos. A estos efectos, se entenderá como obligación reconocida todo devengo o contrato de obras y servicios ejecutados y aceptados dentro del actual ejercicio con imputación a sus créditos, aunque la recepción conste hecha con carácter provisional, siempre que todo ello se justifique documentalmente y sólo dependa el pago de requisitos formales para ordenarlo.

Para la contracción de ordenes de retención de créditos de calificada excepción se observarán los preceptos de la Orden de este Ministerio fecha 7 de diciembre de 1945, convalidada para el ejercicio actual por acuerdo del Consejo de Ministros, y la inclusión de las mismas en relación nominal de acreedores se puntualizará con los si-

guientes datos: Nombre del adjudicatario- acreedor; clase, naturaleza e importe de la contrata y fechas de la adjudicación y del acuerdo del Consejo de Ministros en que se hubiere declarado la «calificada excepción» de los respectivos créditos.

II.—Formación de relaciones nominales de acreedores

Para el día 28 de febrero próximo, las Ordenaciones Centrales de Pagos tendrán formadas relaciones nominales de acreedores por obligaciones del presupuesto ordinario vigente, e inmediatamente las remitirán a la Dirección General del Tesoro Público.

Las nóminas, cuentas y toda clase de justificantes de obligaciones pendientes de pago en 31 de diciembre que se presenten en las Ordenaciones de Pagos después del día 10 de febrero serán devueltas a las oficinas de origen, a fin de que los correspondientes Ministerios instruyan los oportunos expedientes para lograr que las respectivas obligaciones sean incluidas en el presupuesto inmediato bajo la capitulación de «Ejercicios cerrados».

III.—Anulación de remanentes de créditos y de consignaciones

En la cuenta de gastos públicos del mes de diciembre no podrán quedar mas «Obligaciones pendientes de pago» que las que resulten legalmente justificadas con relaciones nominales de los respectivos acreedores, procediendo, consiguientemente, la baja en ella de los remanentes de otros créditos u obligaciones que se hubieren contraído dentro del ejercicio.

También se invalidarán, conforme dispone la invocada Orden de 7 de diciembre de 1945, los créditos de calificada excepción retenidos en 1946, en

cuanto los servicios a que se encuentran afectos no se hubieren realizado durante el año 1947.

Asimismo causarán baja en la cuenta de Consignaciones de crédito los remanentes de las otorgadas con cargo al presupuesto ordinario vigente que quedaren sin utilizar en 31 de diciembre, bajas que deberán comunicar a la Dirección del Tesoro las Ordenaciones de Pagos, mediante relación detallada.

IV.—Autorización para satisfacer obligaciones de resultados

La Ordenación General de Pagos queda facultada para conceder a las Ordenaciones secundarias, en la medida que el Tesoro Público y la naturaleza de las obligaciones lo aconsejen, anticipos de consignación por «Resultas de 1947», hasta tanto se formen y sean aprobadas las correspondientes relaciones de acreedores.

V.—Retención de fondos para continuar las obras y servicios que se realicen por administración

Se autoriza a los jefes de Servicios de todos los Departamentos ministeriales donde se ejecuten obras y servicios por administración, para retener en la cuenta corriente de fondos del Tesoro Público «a justificar» que tengan abierta en el Banco de España los precisos para la continuación de dichas obras y servicios durante el mes de enero, que no excedan en ningún caso, de lo que pueda ser invertido en el transcurso del mes en su ejecución y sostenimiento, dentro del límite máximo de la dotación de las consignaciones anuales respectivas.

Tan pronto reciban fondos con cargo a los créditos que se autoricen para 1948, las cantidades retenidas en

el concepto indicado se reintegrarán en su totalidad al Tesoro Público, como liquidación del fenecido ejercicio, uniéndose las cartas de pago que se produzcan a las cuentas del presupuesto ordinario de 1947, en justificación de haber tenido lugar, efectivamente, el reintegro de referencia.

VI.—Previsiones sobre cantidades libradas «a justificar»

A partir del próximo día 18 la Dirección General del Tesoro y las Delegaciones y Subdelegaciones de Hacienda provinciales se abstendrán de señalar el pago de mandamientos «a justificar» librados con imputación a los créditos del presupuesto vigente—excepto los que se expidan para abono de dietas y gastos por comisiones de servicios—; en consecuencia, y a fin de evitar que, por su extemporáneo recibo en las respectivas Cajas pagadoras, sean anulados libramientos de esta clase, el día 12 quedará cerrada la expedición de los mismos, salvo los que deban hacerse efectivos en Madrid y cuyo pago quepa señalar hasta el día 17 inclusive. Ello no obstante, se faculta a la Ordena-

ción General de Pagos para que, excepcionalmente, pueda autorizar con posterioridad la expedición de mandamientos «a justificar» y su señalamiento y abono, siempre que así se solicite de ella razonando la necesidad ineludible del uso de esta especial autorización.

El día 31 de diciembre en las cuentas corrientes del Tesoro Público por fondos «a justificar» abiertas a los distintos Servicios en los Establecimientos del Banco de España, no podrán quedar más cantidades que las exclusivamente destinadas a obras y servicios por administración que deban proseguirse en el año venidero, si bien con la licitación de cuantía impuesta por el apartado quinto de la presente Orden.

Las cantidades provenientes de mandamientos de pago «a justificar» por obligaciones del vigente presupuesto ordinario de gastos que en fin de diciembre no hubieran sido invertidas ni proceda reservar para las previstas en el párrafo anterior, deberán extraerse de las cuentas corrientes de aquella naturaleza, para su reintegro a la Hacienda Pública juntamente con las sumas que de igual procedencia

existieran legalmente a la sazón en las Cajas de los Servicios.

Toda extracción indebida o excesiva de fondos «a justificar» existentes en el Banco de España, es decir, que no se ajuste a lo preceptuado en el artículo 5.º del Decreto de 20 de febrero de 1942, determinará para el Habilitado correspondiente obligación inmediata de reintegro al Tesoro Público, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera deducirse del oportuno expediente.

Las Delegaciones y Subdelegaciones de Hacienda vendrán especialmente obligadas a comunicar a la Dirección General del Tesoro las infracciones que se observen en el cumplimiento de estas normas.

Dios guarde a VV. HH. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1947.

J. BENJUMEA

Ilmos. Sres. Director General del Tesoro Público, Ordenadores centrales de Pagos y Delegados y Subdelegados de Hacienda.

(Del B. O. del Estado núm. 345).

ADQUISICIONES-CONCURSOS

LABORATORIO Y PARQUE DE FARMACIA MILITAR.—VALLADOLID

SUBASTA

El Excmo. Sr. Ministro del Ejército (Dirección General de Servicios) ha dispuesto se celebre una subasta para la adquisición de las calderas y las estanterías que se detallan en los pliegos de condiciones que a continuación se insertan, con carácter de urgencia.

El acto se celebrará en la Sala de Juntas de este Laboratorio y Parque de Farmacia Militar de Valladolid (Carretera de Puente Duero-La Rubia) a las doce horas del día 22 del actual, con arreglo a las normas que se especifican en los pliegos de condiciones legales.

Durante media hora, el Tribunal de subasta admitirá todos los pliegos ofertas que se le presenten, los cuales deberán ajustarse al modelo de proposición oficial. Estos pliegos deberán presentarse bajo sobre cerrado y lacrado en el que conste la inscripción «Proposición para optar a la subasta de calderas y estanterías del Laboratorio y Parque de Farmacia Militar de Valladolid». La apertura de dichos pliegos se verificará una vez transcu-

rrida la referida media hora y durante ella los concurrentes pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta en la inteligencia de que, pasado el plazo y abierto el primer pliego, no se dará explicación alguna.

El Tribunal de subasta podrá exigir todas las garantías que estime precisas para acreditar la personalidad de los ofertantes.

Una vez abiertas las ofertas, se hará la adjudicación provisional a las que, ajustándose a las condiciones marcadas en los pliegos de las técnicas y legales, que se insertan con el presente anuncio, resulten más ventajosas.

Una vez presentados los pliegos, no podrán retirarse por ningún motivo.

Si del estado que se forme resultasen dos o más proposiciones iguales y fuesen las más ventajosas, el presidente del Tribunal de subasta invitará a una licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos a los autores de dichas proposiciones, y si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Los pliegos de condiciones que han de regir en esta subasta, así como el modelo de proposición, se publican a

continuación de este anuncio en el DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DEL EJERCITO y *Boletín Oficial del Estado*, estando también expuestos desde esta fecha en el tablón de anuncios de este Establecimiento, todos los días y horas laborables.

La subasta se celebrará con arreglo a los preceptos del Reglamento de Contratación Administrativa para el Ramo del Ejército, de 10 de enero de 1931 (C. L. núm. 14) y disposiciones complementarias.

El importe de este anuncio será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Modelo de proposición

Don (nombre y apellidos), domiciliado en, calle, número, con cédula personal vigente de la clase ..., tarifa ..., en nombre (propio o como apoderado legal) de ... hace presente:

1.º Que está enterado del anuncio inserto en el *Boletín Oficial del Estado* y DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DEL EJERCITO y de los pliegos de condiciones que han de regir en la subasta para adquisición de calderas y estanterías y en su virtud se compromete y obliga con sujeción a las cláusulas

sulas de los citados pliegos a su más exacto cumplimiento.

2.º Que ofrece el material comprendido en el lote número ... (en número y letra) en el precio total de ... pesetas (en número y letra).

3.º Que al pliego se une el resguardo o carta de pago, importe de... (en letra) pesetas (según la cuantía de la oferta) que justifica el depósito hecho con arreglo al pliego de condiciones legales.

4.º (Detalle de los documentos que se unen al pliego.)

Fecha y firma rubricada del licitador, o persona que legalmente le represente.

Nota.—La oferta se extenderá en pliego entero de papel sellado de la clase que corresponda, con arreglo a la cuantía de la misma.

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS A QUE HA DE AJUSTARSE LA SUBASTA PARA ADQUIRIR DOS CALDERAS DE VAPOR CON ACCESORIOS Y OCHENTA Y TRES METROS LINEALES DE ESTANTERÍA, AUTORIZADA POR LA SUPERIORIDAD CON FECHA 9 DEL ACTUAL

Primera. Son objeto de esta subasta las calderas y material siguientes, distribuidos en dos lotes:

Lote núm. 1

Una caldera de dieciséis metros cuadrados de superficie de calefacción en el precio límite de 54.000 pesetas.

Una caldera de diez metros cuadrados de superficie de calefacción, en el precio límite de 36.000 pesetas.

Una bomba «Duplex» de acción directa a vapor, común a las dos calderas anteriores, en el precio límite de 9.000 pesetas.

Montaje de las calderas, acople de sus accesorios y puesta en marcha de las mismas, en el precio límite de 3.000 pesetas.

Importa en total, al precio límite, el primer lote, 102.000 (ciento dos mil pesetas).

Lote núm. 2

Ochenta y tres metros lineales de estantería de tres metros con veinticinco centímetros de altura por un metro con cuarenta centímetros de fondo (3,25 x 1,40 metros) con seis estantes, al precio límite de 935 pesetas (novecientas treinta y cinco) el metro.

Importa en total al precio límite, el segundo lote, setenta y siete mil seiscientos cinco pesetas.

Segunda. Las condiciones técnicas que deberá reunir la caldera de dieciséis metros cuadrados, serán las siguientes:

Dimensiones y características

Diámetro del cuerpo cilíndrico, 1.200 milímetros.

Altura del mismo, 2.350 milímetros.

Diámetro del hogar, 1.000 milímetros.

Altura del mismo, 1.500 milímetros.

Setenta y cinco tubos de 900 milímetros de longitud.

Superficie de calefacción, 16 metros cuadrados.

Presión de servicio con vapor, hasta seis kilogramos por centímetro cuadrado.

Volumen interior aproximado, 1,33 metros cúbicos.

Categoría fiscal, según fórmula V (T-100) = 2.^a

Garantía de prueba hidráulica, a 12 kilogramos por centímetro cuadrado.

Accesorios normales

La caldera será suministrada con el equipo normal siguiente: Manómetro, doble juego de grifos de nivel, válvula de paso general de vapor, doble válvula de seguridad, válvula de retención con incomunicación, grifo de purga, puerta de entrada de hombre y registros inferiores de limpieza con sus guarniciones, emparrillado normal, un inyector aspirante impelente con sus tubos de conexión a la caldera, campana deflectora de gases, cuatro metros de chimenea metálica para regular el tiro.

Tercera. Las condiciones técnicas que deberá reunir la caldera de diez metros cuadrados, serán las siguientes:

Dimensiones y características

Diámetros del cuerpo cilíndrico, 970 milímetros.

Altura del mismo, 2.100 milímetros.

Diámetro del hogar, 800 milímetros.

Altura del mismo, 1.250 milímetros.

56 tubos de 750 milímetros de longitud.

Superficie de calefacción, 10 metros cuadrados.

Presión de servicio con vapor hasta seis kilogramos por centímetro cuadrado.

Volumen interior aproximado, 0,82 metros cúbicos.

Categoría fiscal, según fórmula V (T-100) = 2.^a

Garantía de prueba hidráulica, 12 kilogramos por centímetro cuadrado.

Accesorios normales

La caldera será suministrada con el equipo normal siguiente: Manómetro, doble juego de grifos de nivel, válvula de paso general de vapor, doble válvula de seguridad, válvula de retención con incomunicación, grifo de purga, puerta de entrada de hom-

bre y registros inferiores de limpieza con sus guarniciones, emparrillado normal, un inyector aspirante impelente con sus tubos de conexión a la caldera campana deflectora de gases, cuatro metros de chimenea metálica para regular el tiro.

Cuarta. Se suministrará una bomba «Duplex» para alimentación adicional común a las dos calderas, de acción directa a vapor y de las características generales de esta clase de aparatos, siendo de cuenta del adjudicatario el montaje de las calderas y de la bomba de referencia, acople de los accesorios y puesta en marcha del conjunto, para lo cual deberá enviar un montador perfectamente capacitado para su cometido, el cual hará las pruebas pertinentes, una vez realizado el montaje y dará las instrucciones adecuadas al personal que haya de encargarse, después, del manejo y mantenimiento de las calderas.

Quinta. En cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, cada caldera será sometida a la prueba hidráulica reglamentaria, antes de su salida de talleres y que se llevará a cabo precisamente ante la Delegación de Industria correspondiente, la que procederá al timbrado de cada caldera, efectuándose la prueba, según se indica anteriormente, a doce kilogramos por centímetro cuadrado.

Sexta. Las condiciones técnicas que deberán reunir las estanterías que constituyen el lote número 2, son las siguientes:

Dimensiones y características

Estanterías de 3,25 metros (tres metros veinticinco centímetros) de altura por 1,40 metros (un metro cuarenta centímetros de fondo), con seis estantes o alturas, asillas de 65 por 35 milímetros (sesenta y cinco por treinta y cinco milímetros), colocadas a un metro.

Las tablas de los estantes, de 22 milímetros (veintidós milímetros) de grueso y de tres a cuatro metros de largo.

Accesorios y armado

Las asillas han de ser acopladas y acuciadas, con peñazo al centro en toda la altura. El armado de las estanterías ha de hacerse precisamente con tirafondos de 20 por 35 milímetros cabeza plana, en número de 144 (ciento cuarenta y cuatro) tirafondos por metro de estantería. Las estanterías llevarán en sus cuatro caras remate de cornisa de 55 por 40 milímetros (cincuenta y cinco por cuarenta milímetros).

La madera a emplear será de pino de buena calidad y procedencia y completamente seca.

No se incluye en el precio límite

expresado en la cláusula primera, el valor de la pintura, la cual será por cuenta de este Establecimiento.

Séptima. El plazo de entrega de todo el material, objeto de la subasta, será de cinco meses, a partir de la fecha en que se comunicó a los adjudicatarios la aprobación de la subasta por la Superioridad y se pase el pedido reglamentario.

Octava. Las calderas se entregarán en el interior de los almacenes de este Establecimiento, para su ulterior montaje, si el adjudicatario tuviese sus talleres de construcción en esta plaza, o sobre vagón del punto de fabricación, para su envío por transportes militares, si residiese en localidad diferente.

Novena. Las estanterías se entregarán desarmadas, también, en el interior de los almacenes de este Centro, si el adjudicatario tuviese sus talleres en esta Plaza, o al servicio de transportes militares, si residiese en localidad diferente, para su envío por este medio.

Décima. Tanto las calderas como las estanterías, serán de producción nacional, con materiales también nacionales y cumplimentándose en todo momento las prescripciones de la Ley de Protección a la Industria Nacional y disposiciones complementarias.

Undécima. El transporte y acarreos de todo el material objeto de la subasta, serán de cuenta del adjudicatario y una vez dada entrada en el Establecimiento, serán también de su cuenta el montaje de las calderas y sus accesorios, y el de las estanterías, que se entregarán colocadas en los almacenes en la forma en que determine el personal técnico del Establecimiento.

Duodécima. Serán preferidas, dentro de igualdad de precio, aquellas ofertas en las que se exprese que se cuenta con las primeras materias necesarias para la fabricación.

Décimotercera. Una vez efectuada la entrega, prueba y montaje del material, se expedirá la certificación correspondiente por el personal técnico, sin cuyo requisito no podrá acreditar el adjudicatario, que se ha efectuado el servicio.

Décimocuarta. Todo cuanto no aparezca consignado o previsto en las bases, se regirá por los preceptos del Reglamento de Contratación Administrativa para el Ramo del Ejército, aprobado por Real Orden de 10 de enero de 1931 (C. L. núm. 14), de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de julio de 1911 y alteraciones señaladas por disposiciones posteriores y la Ley de Protección a la Industria Nacional, Reglamento para su aplicación y disposiciones complementarias.

PLIEGO DE CONDICIONES LEGALES A QUE HA DE AJUSTARSE LA SUBASTA PARA ADQUIRIR DOS CALDERAS DE VAPOR CON ACCESORIOS Y OCHENTA Y TRES METROS LINEALES DE ESTANTERÍA, AUTORIZADA POR LA SUPERIORIDAD CON FECHA 9 DEL ACTUAL

Primera. Son objeto de esta subasta las calderas y material que se expresan en el pliego de condiciones técnicas, distribuidos en los dos lotes siguientes:

Lote núm. 1

Una caldera de 16 metros cuadrados de superficie de calefacción.

Una ídem de 10 ídem íd. íd. íd. íd.
Una bomba «Duplex», de acción directa, a vapor, común a las dos calderas.

Montaje del conjunto, acople de sus accesorios y puesta en marcha.

Precio límite máximo del lote número 1: ciento dos mil pesetas.

Lote núm. 2

Ochenta y tres metros lineales de estantería, de tres metros con veinticinco centímetros de altura, por un metro con cuarenta centímetros de fondo, con seis estantes.

Precio límite máximo del lote número 2: setenta y siete mil seiscientos cinco pesetas.

Segunda. Todo el material objeto de esta subasta se ajustará a las condiciones técnicas que se determinan en el pliego correspondiente, haciéndose así constar en las proposiciones que se presenten.

Tercera. Las proposiciones para tomar parte en la subasta se extenderán en papel sellado de la clase correspondiente, con arreglo a su cuantía y aparecerán sin enmienda ni raspaduras, a menos que se salven con nueva firma, y se ajustarán al modelo que se publica con el anuncio.

Cuarta. Los autores de las proposiciones o sus representantes que concurren al acto, deberán acompañar a las mismas los siguientes documentos:

A) Cédula personal o pasaporte de extranjería.

B) Último recibo o alta de la Contribución Industrial que corresponda satisfacer según el concepto en que los licitadores comparezcan, y caso de estar exceptuados de dicha contribución, con arreglo a la Ley de Utilidades se justificará este extremo y se unirá a última carta de pago de Utilidades satisfecha.

No será necesario el recibo o alta de la Contribución Industrial cuando los proponentes residan en las provincias de Alava o Navarra y bastará que acrediten su condición de industriales, según los preceptos que regulan el

concierto económico con dichas provincias, pero si el servicio hubiera de realizarse en territorio no aforado o común, al ser adjudicado a sujeto contribuyente de régimen distinto, deberá el adjudicatario matricularse conforme al Reglamento aplicable en el lugar del Servicio.

C) Poder notarial suficiente para concurrir a la subasta cuando se trate de apoderados o representantes.

D) Escritura de constitución cuando se trate de Empresas o Sociedades.

E) Certificado de Productor Nacional a que hacen referencia el Decreto de 3 de diciembre de 1926 y Reglamento para su aplicación (Apéndice-12), y las Ordenes de 4 de mayo de 1938 y 16 de abril de 1940 (BB. OO. números 581 y 109).

F) Declaración por la que se obliguen al cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 de la Ley sobre protección y fomento de la Industria Nacional de 24 de noviembre de 1939 (Boletín Oficial núm. 349), así como a cuanto previene el Decreto de 26 de enero de 1944 (B. O. núm. 55), sobre contrato de Trabajo y demás disposiciones vigentes sobre dicha materia.

G) Certificación del Director o Gerente, cuando se trate de Empresas o Sociedades acreditativa de no formar parte de las mismas ninguna de las personas a que se refiere el Decreto de 24 de diciembre de 1928 (C. L. número 447).

H) Recibos justificativos de encontrarse al corriente en el pago de primas y cuotas de los Seguros y Subsidios Sociales.

I) Declaración de que ni el proponente ni su representante son militares a menos que se encuentren en alguna de las situaciones de supernumerario, de reserva o retirado sin desempeñar cargo militar, conforme previene el apartado quinto del artículo 14 del Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército y Orden de 16 de enero de 1941 (D. O. número 24). De encontrarse en algunas de dichas situaciones, deberán justificarlo documentalmente.

J) Certificación del cupo asignado expedida por el Sindicato Nacional correspondiente.

Los documentos que se presenten por los licitadores en el acto de la subasta, deberán estar reintegrados con arreglo a lo que previene la Ley del Timbre.

Quinta. No serán admitidas las proposiciones que no reúnan los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, haciéndose constar en ellas que el proponente está conforme con cuanto en los mismos se estipula. Tampoco serán admitidas las que no se ajusten al modelo publicado en los anuncios.

Sexta. Para tomar parte en la

subasta es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas ofertas la carta de pago que justifique haber impuesto en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales una suma equivalente al tanto por ciento del importe de sus ofertas, calculado sobre el precio límite, en la cuantía que se expresa para cada lote, y con arreglo a lo prevenido en el artículo 2.º del Decreto de 30 de diciembre de 1940 (DIARIO OFICIAL núm. 11 de 1941), y hecho extensivo a las subastas y concursos del Ministerio del Ejército por Decreto de 24 de julio de 1942 (DIARIO OFICIAL núm. 221). La citada garantía podrá consignarse en metálico o en títulos de la Deuda Pública que se valorarán al precio medio de cotización en Bolsa últimamente publicado, a no ser que esté prevenido que se admitan por su valor nominal. Este depósito se constituirá haciendo constar expresamente en el resguardo que tal depósito se ha efectuado para acudir a la subasta de que se trata.

Séptima. La expresada fianza no servirá más que para las proposiciones a las cuales vaya unida, aunque el licitador a cuyo favor estuviere extendido el talón del depósito presente distintas proposiciones.

Octava. No se admitirán para tomar parte en la subasta ni para garantizar el servicio las cartas de pago que se refieran a imposiciones hechas para afianzar otros servicios, por más que sea notoria la terminación satisfactoria de los mismos, si no se justifica este extremo por medio de la correspondiente certificación, haciéndose en este caso la transferencia de la garantía para responder al nuevo contrato.

Novena. El precio que se consignare en las proposiciones se hará en letra, por pesetas y céntimos de dicha unidad monetaria, en la inteligencia que si se consignasen más cifras decimales no serán apreciadas, quedando a favor del Estado las fracciones que no lleguen a un céntimo. El precio estampado en la proposición se referirá a la totalidad del lote a que la misma se contraiga, por el total de las unidades en cada lote señaladas.

Décima. La subasta se verificará precisamente en día laborable, en la plaza, local, día y hora que se fije en los anuncios, constituyéndose el Tribunal en la forma establecida en los artículos 32, 33, 34 y 40 del Reglamento para la Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, dándose lectura al principio del acto al anuncio y pliego de condiciones.

Undécima. Terminada la lectura de estos documentos, el Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora, advirtiéndose a

los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, en la inteligencia de que, pasado el plazo y abierto el primer pliego, no se dará explicación alguna.

Durante el expresado plazo de media hora, los licitadores entregarán al Presidente, bajo sobre cerrado, los pliegos que contengan sus proposiciones, y en el anverso del citado sobre deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta...» (y a continuación, el objeto de la misma).

El presidente lo recibirá señalando cada pliego con el número que le corresponda por el orden de presentación, y los dejará sobre la mesa a la vista del público.

Duodécima. Una vez presentados los pliegos no podrán retirarse por ningún motivo.

Décimotercera. Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora se anunciará en alta voz que falta sólo ese tiempo para la admisión de pliegos, y al expirar la media hora el presidente lo declarará terminado.

Inmediatamente, el Presidente abrirá el primer pliego presentado y se dará lectura por el Secretario del Tribunal a la proposición en él contenida, y sucesivamente se abrirán y leerán los demás pliegos por el orden de numeración que se les haya dado al presentarlos.

Décimocuarta. Una vez terminada la lectura de las proposiciones presentadas, se formará por el Secretario del Tribunal de subasta un estado comparativo de las mismas, que firmarán dicho Secretario y el Interventor, estampando el Presidente el visto bueno.

Si del estado resultasen dos o más proposiciones iguales y fuesen las más ventajosas, deberá prevenir el anuncio que el Presidente del Tribunal de subasta invitará a una licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos a los autores de dichas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Décimoquinta. Si la rebaja obtenida lo permitiere, el Tribunal de subasta podrá ampliar el lote de estancias en el número de metros que el beneficio obtenido consienta, previo acuerdo del Tribunal de subasta, obteniendo del adjudicatario la conformidad a esta ampliación antes de cerrar el acto.

Décimosexta. Una vez cerrada la licitación, el Presidente declarará aceptada, a reserva de la aprobación superior, la proposición o proposiciones más ventajosas, haciendo a su favor la adjudicación del remate, que tendrá siempre carácter provi-

sional, dándose con ello por terminado el acto y procediéndose seguidamente a extender acta notarial de lo ocurrido, que autorizarán todos los individuos del Tribunal y firmarán el rematante o rematantes o sus apoderados.

Décimoséptima. Las cartas de pago de los depósitos correspondientes a las proposiciones que no fuesen aceptadas ni fuesen objeto de protesta se devolverán a los interesados después de terminado el acto de la subasta, los que firmarán el retiré de las mismas al pie de sus respectivas ofertas, quedando éstas unidas al expediente de subasta. Igualmente se devolverán los demás documentos que acompañen a sus proposiciones.

Décimoctava. La garantía provisional se perderá, quedando su importe a beneficio del Tesoro, cuando el autor de la proposición que resulte más ventajosa deje de suscribir el acta de subasta aceptando su compromiso.

Décimonovena. Al declarar aceptada una proposición se entiende que en la aceptación va envuelta la responsabilidad del rematante hasta que sea aprobada por el Ministerio del Ejército, sin cuyo requisito no empezará a causar efectos, a menos que la urgencia del servicio exija se ejecute desde luego.

Vigésima. Una vez recibida la adjudicación provisional, si la urgencia del servicio exigiera se ejecutara, desde luego, el contratista tendrá la obligación de hacerlo así.

Si después el contratista favorecido con la adjudicación provisional no obtuviera la adjudicación definitiva sólo tendrá derecho a que se le liquide y abone al precio de su proposición la parte de servicio prestado, sin derecho a indemnización alguna.

Si la subasta fuese anulada, será potestativo para el adjudicatario provisional continuar o no, de acuerdo con el Ramo del Ejército la prestación del servicio por el tiempo indispensable para asegurar al mismo.

Vigésimoprimera. Aprobado el remate por quien corresponda el adjudicatario tendrá obligación de constituir, a disposición del presidente del Tribunal de subasta un depósito definitivo, cuya cuantía será la que corresponda, según la escala que señala el Decreto de 30 de diciembre de 1940 (D. O. núm. 11, de 1941), tomada sobre el importe de su adjudicación, constituyéndose este depósito en la misma forma que para el provisional preceptúa la condición sexta.

Este depósito se impondrá dentro del plazo máximo de quince días, contados desde que se notifique dicha aprobación al contratista y servirá para garantizar el cumplimiento del contrato, haciéndose constar así ex-

presamente en el documento acreditativo de la constitución del depósito, teniéndose presente cuando corresponda lo determinado en el artículo 3.º del Reglamento de Contratación.

Vigésimosegunda. El contratista tendrá obligación de formalizar escritura pública y entregar al presidente del Tribunal de subasta para el curso a su destino, el número de ejemplares reglamentario que establece el artículo 55 del Reglamento de Contratación Administrativa para el Ramo del Ejército en el término de un mes, a contar desde el día en que se le notifique la adjudicación definitiva del remate.

En el mismo acto del otorgamiento de la escritura se devolverán al contratista los resguardos del depósito definitivo.

Vigésimotercera. El contratista queda obligado a presentar en la oficina liquidadora de Derechos Reales la escritura que se otorgue, siendo de su cuenta el abono del impuesto que proceda y demás gastos que, como consecuencia, pudieran originarse.

Vigésimocuarta. Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que ocasionen los anuncios y el otorgamiento de la escritura en la forma y número de ejemplares que determina el artículo 55 del Reglamento de Contratación y acta de subasta exigiéndose al rematante la presentación de los recibos que acrediten haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios.

Vigésimoquinta. También serán de cuenta del contratista todos los gastos de transporte, acarreo y derechos de arbitrios que pudieran tener las mercancías, puesto que el precio por que se haga la oferta se entenderá que es colocados y montados en sus lugares respectivos dentro del Establecimiento tanto las calderas y sus accesorios como las estanterías con arreglo a lo prevenido en la condición undécima de las técnicas.

Vigésimosexta. No se accederá a satisfacer indemnización alguna, intereses de demora ni a pagar mayor precio que el estipulado por la creación de nuevos impuestos, portazgos, derechos de faro y puerto, practicaaje y carestía de los mercados o subida de las tarifas de los ferrocarriles, así como tampoco el Estado intentará mermar la retribución convenida por que se supriman o disminuyan los citados impuestos o tarifas existentes al contratar el compromiso.

Vigésimoséptima. El contratista queda obligado a satisfacer el impuesto del timbre, el de pagos del Estado, así como los arbitrios provinciales o municipales que estén establecidos o se establezcan en el período de duración del contrato y sean inherentes al mismo.

Vigésimoctava. La entrega de las

calderas y sus accesorios de las estanterías objeto de esta subasta se efectuará dentro de este Establecimiento, carretera de Puente Duero-La Rubia, Valladolid, procediéndose inmediatamente por los contratistas al montaje, en el lugar del Establecimiento que se designe por el personal técnico.

Verificado el montaje y las pruebas, se redactará el acta de entrega correspondiente a cada material, de la cual se entregará un ejemplar al contratista respectivo.

Vigésimonovena. El pago se efectuará una vez cumplimentados los servicios, con cargo a los créditos que para esta subasta hayan sido designados previamente por la Superioridad, por medio de mandamientos de pago, expedidos a nombre del contratista, previa la justificación que determina el párrafo cuarto de la instrucción sexta de la Circular de Contabilidad, fecha 23 de noviembre de 1931 (D. O. número 265). Con antelación al pago, el contratista acreditará que ha satisfecho la Contribución Industrial que le corresponde, la cuota de subsidios y los gastos, impuestos y arbitrios enumerados en este pliego.

Trigésima. Si el contratista o su representante dado a conocer al director del Establecimiento se ausentare sin previo aviso de la plaza, las órdenes relativas al servicio que fuere necesario comunicarle se considerará como si las hubiese recibido, y de no cumplirlas, se procederá a efectuar el servicio en la forma que más convenga, a costa y riesgo del citado contratista.

Trigésimoprimera. El contratista queda obligado al cumplimiento de los preceptos relativos al contrato de trabajo, accidentes y trabajo de mujeres y niños establecidos por Decreto de 26 de enero de 1944 (*Boletín Oficial* núm. 55) y demás disposiciones vigentes sobre la materia. Asimismo, se ajustará a las obligaciones señaladas para todos los patronos en todas las obligaciones y disposiciones de carácter social que se encuentren vigentes.

Trigésimosegunda. Terminado el contrato completa y fielmente por parte del contratista, el presidente del Tribunal, a cuya disposición está constituida la fianza, acordará su devolución, si bien exigiéndoles previamente que acredite haber satisfecho los gastos a que se refiere la condición 24 y que se ha dado cumplimiento a las disposiciones reguladoras del impuesto de Derechos reales.

Trigésimotercera. Cuando el rematante no cumpliera las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato, se anulará el remate a su costa.

Los efectos de esta declaración serán:

1.º La pérdida de la garantía o depósito de la subasta, que, desde luego se adjudicará al Estado como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora del servicio.

2.º La celebración de un nuevo remate, bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

3.º No presentándose proposición admisible en el nuevo, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto que ocasione con respecto a su proposición.

Las responsabilidades a que se contraen los dos párrafos anteriores se exigirán en la forma que determina la condición 34.

Si el incumplimiento afecta a los plazos de entrega y no se determina la anulación del contrato, se podrá conceder una prórroga del plazo no cumplido, pero quedando el rematante sancionado por incumplimiento de contrato con una multa diaria, hasta que complete la entrega correspondiente a dicho plazo, igual al medio por ciento del valor de los efectos o cosas contratadas que en el mismo deberán ser entregadas. Dicha multa se hará efectiva al efectuarse el pago de la contrata, o si éste se hace por partes, al hacerse el primero después de impuesta la multa.

Trigésimocuarta. En todos los casos de incumplimiento, el contratista será requerido al abono que proceda, y de no verificarlo en el plazo que se fije, si la fianza presentada o los pagos que estuvieran pendientes de satisfacerse no se consideraran suficientes, se expedirá certificado del débito por el Comisario de Guerra Interventor del Tribunal de subasta, con expresión del capítulo, artículo, sección y presupuesto a que afecte.

Este certificado será cursado por el Presidente del Tribunal de subasta al Delegado de Hacienda de la provincia donde tenga su residencia el contratista, para que con arreglo a lo que establece el artículo 6.º de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, se proceda a la ejecución y venta de los bienes que sean precisos en la forma establecida para la recaudación de rentas, tributos y créditos de la Hacienda Pública, ingresando el importe del débito, una vez hecho efectivo, con aplicación al capítulo, artículo, sección y presupuesto en que resultó el descubierta, y cursando el Delegado de Hacienda a la autoridad que le remitió el certificado la carta de pago que justifique el restablecimiento del crédito en el servicio de referencia.

Trigésimoquinta. Las disposicio-

mes gubernativas que en estos contratos se adopten por la Administración tendrán carácter ejecutivo, quedando a salvo el derecho del contratista para dirigir sus reclamaciones por la vía contencioso-administrativa.

Las cuestiones a que estos contratos den origen, que no puedan resolverse por las disposiciones especiales sobre la contratación administrativa en el Ramo del Ejército se resolverán por las reglas del Derecho común.

Trigésimosexta. Estos contratos no pueden someterse a juicio arbitral, y cuantas dudas se susciten sobre su inteligencia, rescisión y efectos se resolverán en la forma que determina la condición anterior.

Trigésimoséptima. En caso de muerte o quiebra del contratista, quedará rescindido o terminado el contrato, a no ser que los herederos o síndicos de la quiebra se ofrezcan a llevarlo a cabo bajo las condiciones estipuladas en el mismo.

El Ramo del Ejército entonces quedará en libertad de admitir o desear el ofrecimiento, según convenga, y en este último caso tendrán aquéllos derecho a que se les hagan las liquidaciones de los devengos del contratista.

Trigésimooctava. Por el Ramo del Ejército podrá ser rescindido el contrato si se suprimiesen los servicios a que éste se refiere, o dejara de consignarse en Presupuesto el crédito necesario para el mismo y que será igualmente causa de rescisión la creación de un monopolio sobre los efectos o materias objeto del contrato.

Trigésimonoventa. Todo cuanto no aparezca consignado o previsto especialmente en el pliego de condiciones legales se regirá por los preceptos del Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, y, en su defecto, por las reglas del Derecho común.

Cuadragésima. En cumplimiento de lo que previene el artículo 11 de la Ley de 24 de noviembre de 1939 (Boletín Oficial núm. 349) sobre Ordenación y Defensa de la Industria Nacional, se hace constar que en el presente pliego de condiciones legales se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en dicha Ley, así como a los preceptos no derogados por la misma de la Ley de 14 de febrero de 1907 (C. L. núm. 27), sobre Protección a la Industria Nacional y Reglamento para su aplicación, aprobado por Orden de 26 de julio de 1917 (C. L. número 153), a cuyos preceptos deberá el contratista dar cumplimiento en la parte que le corresponda.

Valladolid, 10 de diciembre de 1947.

Núm. 6.793

P. 1—1

PARQUE DE INTENDENCIA DE CADIZ

Teniendo que adquirir este Parque, para atender a sus necesidades y las de su Depósito de Intendencia de Jerez de la Frontera, carbón vegetal para guardias, se pone en conocimiento de los industriales que lo deseen pueden presentar sus ofertas en la Jefatura del Detall de este Parque, todos los días laborables. El plazo de admisión de dichas ofertas termina el día 20 del corriente mes.

El pliego de condiciones técnicas y legales que han de reunir los citados artículos se encuentra expuesto en dicha Jefatura del Detall.

Cádiz, 9 de diciembre de 1947.

Núm. 6.790

P. 1—1

HOSPITAL MILITAR «GOMEZ-ULLA» (MADRID)

Debiendo adquirir este Hospital Militar víveres y artículos de inmediato consumo, se admiten ofertas en su Administración, hasta el día anterior al de la reunión, por las cantidades y en las condiciones que figuran en la tablilla de anuncios.

La Junta se reunirá el día 18 del presente mes, en su primera convocatoria, y el día 24, en su segunda. Madrid, 11 de diciembre de 1947.

Núm. 6.794

P. 1—1

HOSPITAL MILITAR DE SAN SEBASTIAN

El día 20 del corriente a las once horas y en segunda convocatoria, se reunirá la Junta Económica de este Establecimiento, para la adquisición de artículos de inmediato consumo, necesarios en este Hospital Militar en el próximo mes de enero. Se admiten ofertas en la Jefatura Administrativa del mismo; las cantidades y condiciones figuran en la tablilla de anuncios del citado Establecimiento.

San Sebastián, 11 de diciembre de 1947.

Núm. 6.791

P. 1—1

PARQUE DE INTENDENCIA DE CARTAGENA

Necesitando adquirir este Parque para sus atenciones leña de cocinas y hornos, se admiten proposiciones en la Dirección del mismo, sita en la calle Mayor núms. 19 y 21, 2.º, hasta

el día 17 del corriente mes, a las diez horas.

Los pliegos de condiciones, cantidades a adquirir y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la mencionada dependencia. El importe de este anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Caso de no presentarse en la indicada fecha ofertas para estas adquisiciones se admitirán hasta el día 27 del mismo.

Cartagena, 10 de diciembre de 1947.

Núm. 6.792

P. 1—1

ESTABLECIMIENTO CENTRAL DE INTENDENCIA

Debiendo procederse por este Centro a la adquisición, por gestión directa, de:

10.000 sacos envases para patatas, y 40.000 sacos envases para cereales,

para el Servicio de subsistencias, se admiten proposiciones, bajo sobre lacrado y cerrado, acompañadas de muestras por duplicado, en paquete aparte y con un lema, hasta las doce horas del día 27 del corriente mes, dirigidas al Excmo. Sr. Intendente Director del Establecimiento Central de Intendencia (Pacífico, 36, Madrid), con sujeción a los pliegos de bases técnicas y legales, que están expuestos en la Jefatura del Detall, todos los días y horas laborables.

Dichas proposiciones y muestras se entregarán al teniente coronel Jefe del Detall.

El importe de la publicación de este anuncio será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Madrid, 11 de diciembre de 1947.

Núm. 6.795

P. 1—1

PARQUE DE INTENDENCIA DE LEON

Este Parque necesita contratar la elaboración de pan en las plazas de Astorga y Ponferrada durante el primer semestre del próximo año y con destino a las fuerzas destacadas en dichos puntos. A quienes interese pueden presentar proposiciones hasta las once horas del día 22 de los corrientes en las oficinas del citado Parque, paseo de La Lealtad, número 2.

León, 9 de diciembre de 1947.

Núm. 6.798

P. 1—1

CITE EL NUMERO ASIGNADO A SU ANUNCIO EN ESTA SECCION AL AVISAR LA REMESA PARA SU PAGO a esta Administración